

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La providencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) obrante a folio 320 del cuaderno digital de liquidación de sociedad patrimonial, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 363 y 423 del Código General del Proceso (C.G.P.), libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del auxiliar del justicia ALVARO CASTAÑEDA CAMACHO en contra de RAUL PEREZ GONZALEZ, para que paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000) más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual a partir de la fecha en la que quedo ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total a cargo del señor RAUL PEREZ GONZALEZ.
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese **personalmente la presente** providencia al ejecutado, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ADVIRTIÉNDOLES que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 11
De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3feefdcfcbb33193e114076e305e143b5870b7ba3424779bc6648e9c4d4f1f

Documento generado en 15/02/2021 09:35:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>